

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-412 *Protocolo Adicional 2009 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Cantabria para contribuir a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina, con sede en Panamá.*

En Madrid, 24 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, la Sra. Soraya Rodríguez Ramos en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), y como Presidenta de la misma, en cuya virtud ostenta su representación, y está facultada para este acto de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto de la AECID, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Y de otra parte, Dña. Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de este, con CIF S3933002B, y con sede en Peña Herbosa, 29 - 39004 Santander, habilitada para la realización de este acto en virtud del Decreto 11/2007, de 12 de julio.

EXPONEN

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), según el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre por el que se aprueba su Estatuto, es una Agencia estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, es el órgano de fomento, gestión y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo entre sus objetivos la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, así como las ayudas de emergencia y la acción humanitaria, particularmente los recogidos en el Plan Director en vigor cada cuatro años.

Que la Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 99/2007 de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, en relación con el Decreto 39/2006, de 20 de abril, asume las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, entre las que se incluye gestionar campañas de solidaridad y ayuda humanitaria para afrontar situaciones de emergencia.

Que el artículo 20 de la Ley 23/98, de 7 de julio reconoce como competencias de ejecución concurrente del Estado, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales la Cooperación al Desarrollo. La acción de dichas entidades en cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la citada Ley y el principio de colaboración entre administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos.

Que debe partirse de la competencia concurrente sobre materia de cooperación al desarrollo de la AECID y las Administraciones territoriales.

Que el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye del ámbito de aplicación de la Ley general de subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostentes competencias compartidas de ejecución, supuesto en el que encajan los convenios de colaboración de otras administraciones públicas en proyectos financiados por la AECID.

Que la ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, establece en su artículo 13.3 que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá celebrar convenios de colaboración con otros agentes o administraciones públicas, siempre que carezcan de ánimo de lucro y dispongan de estructura y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que ambas Instituciones firmaron en 18 de noviembre de 2009 un Convenio Marco de Colaboración en materia de emergencias y Acción Humanitaria. Este Convenio Marco es la base para elaborar convenios específicos de actuaciones concretas en materia de emergencias y acción humanitaria.

Mediante este protocolo adicional se desea contribuir a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina, con sede en Panamá.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Protocolo Adicional, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente protocolo adicional tiene por objeto la contribución por parte del Gobierno de Cantabria a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina, con sede en Panamá.

Atendiendo al alto promedio de desastres que de manera recurrente sufre Centro América, el Caribe y parte de América Latina, y que podrían acentuarse en las próximas décadas, en 2008 se inaugura el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina situado en Panamá. Su localización ofrece unas grandes ventajas comparativas para establecer una cadena logística adecuada: identificación de proveedores humanitarios, servicios de almacenaje y facilidades para el transporte de mercancías.

Se adjunta como anexo 1 la relación de material de emergencias y acción humanitaria que se financiará con el presente convenio.

Segunda. Motivación.

El Plan Director de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012 - establece un listado de prioridades y criterios a la hora de distribuir el presupuesto destinado a la cooperación al desarrollo, con el objetivo de evitar la dispersión de las ayudas y hacer que su incidencia sea más efectiva. El Plan Director establece entre otros como principio rector el fomento de la coordinación y complementariedad con los actores públicos de la cooperación Española. Así mismo recoge respecto a las situaciones de ayuda de emergencia y humanitaria que es necesario prestar especial atención a los instrumentos de concertación y colaboración en el ámbito de la ayuda de emergencia en los que se pueda participar con otras administraciones o agencias de cooperación para el desarrollo.

El Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina va a permitir abordar las crisis humanitarias en la región iberoamericana de forma más rápida, permitiendo a la AECID ser más eficiente en la gestión de la ayuda y adecuar la respuesta humanitaria a las necesidades y costumbres locales. Además, la respuesta de la AECID será aún más coordinada, estableciendo alianzas estratégicas con todos los actores nacionales, ONG de Desarrollo y Organismos Internacionales del sistema humanitario.

Tercera. Financiación.

En el presente protocolo adicional, el Gobierno de Cantabria contribuirá a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina con una financiación de quince mil euros (15.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143 A. 640.05, que se ingresarán, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la AECID:

AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

Banco de España.

Alcalá 50.

Nº de cuenta: 9000 0001 2002 00003247.

Oficina de Acción Humanitaria.

Estos fondos se aplicarán para la adquisición de material de primera necesidad con destino a la atención a poblaciones víctimas de desastres naturales.

Se anexa listado específico de materiales a adquirir.

Cuarta. Supervisión.

En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente protocolo adicional, se hará constar de forma expresa la participación del Gobierno de Cantabria y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Quinta. Vigencia.

Este convenio estará vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexta. Liquidación.

La AECID comunicará al Gobierno de Cantabria, de forma periódica, las adquisiciones de material de emergencia que se vayan realizando y el destino asignado.

El convenio específico se liquidará mediante pago único anticipado. En el supuesto de que resultaran remanentes del importe financiado y recibido por la AECID, ésta se compromete a reintegrarlos al Gobierno de Cantabria

Séptima. Resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad las dos partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el AECID,
Soraya Rodríguez Ramos.

Por el Gobierno de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Sáiz.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 14

ANEXO 1

Kits higiénicos

Mosquiteras

Kits de cocina

Material de cobijo

Material de agua y saneamiento

Otro material genérico "non food ítems"

2010/412

CVE-2010-412